



Resolución Directoral N° 004241 -2022

Huaura,

26 JUN 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

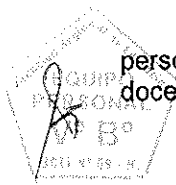
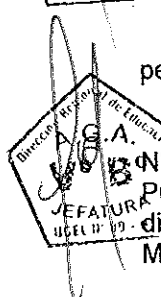
Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : CHUECA MALQUI CARMEN ROSA
 DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 15652823
 SEXO : FEMENINO
 FECHA DE NACIMIENTO : 12/08/1965
 REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
 TÍTULO Y/O GRADO : PROFESOR DE EDUCACION
 ESPECIALIDAD : PRIMARIA

DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : PRIMARIA
 INSTITUCION EDUCATIVA : 20320 – DOMINGO MANDAMIENTO SIPAN
 CÓDIGO DE PLAZA : 161131313012
 CARGO : PROFESOR
 MOTIVO DE LA VACANTE : LICENCIA SIN GOCE DE HABER DE:GLADYS MELANIA,
 YRRIBARREN BONIFAZ Resolución N° 002818-2022.

DATOS DEL CONTRATO:

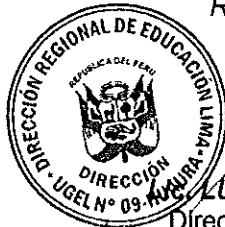
N° DE EXPEDIENTE : 2374345-37823072022 N° DE FOLIOS: 15
 REFERENCIA : OFICIO 113-2022-DIR-20320
 VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 18/04/2022 hasta el 17/05/2022
 JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
 FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION EXCEPCIONAL

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

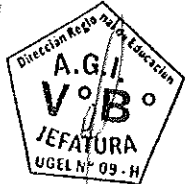
ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.



LUIS ANGEL PARCCO QUISPE

Director del Programa Sectorial III
 Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura



LAPQ/DPSIII-UGEL 09
 FDM/DSAIH-UGEL 09-H
 GM/DSAIH-UGEL 09
 FOST/ESP-EAP
 JKAT/TEC.ADM
 18/08/2022